

DDVDT
COLOMBIA, 13 de mayo de 2026

Doctora
MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante a la Cámara
Congreso de la República
Cra. 7 # 8 - 68
Bogotá D.C

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Votante: *Forquedilla Sánchez*
Fecha: *13-05-26* Hora: *1:23 p.m.*
Radicado: *1006*

Asunto: Concepto al Proyecto de Ley 441 de 2025 Cámara, mediante el cual la Nación se vincula a la conmemoración del centenario del nacimiento de Gabriel García Márquez.

Honorable Representante,

Hemos conocido el Proyecto de Ley 441 de 2025 Cámara, "*Por medio del cual la Nación se vincula a la conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927 - 2027) y se dictan otras disposiciones*". Al respecto, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nos permitimos remitir los siguientes comentarios:

I. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY:

El Proyecto de Ley 441 de 2025 Cámara, mediante el cual la Nación se vincula a la conmemoración del centenario del nacimiento de Gabriel García Márquez, constituye un ejemplo claro de las denominadas leyes de honores dentro del ordenamiento jurídico colombiano, las cuales, de acuerdo con la Corte Constitucional mediante sentencia C-162 de 2019:

(...) son leyes particulares o singulares que tienen como finalidad la de destacar o reconocer los méritos de los ciudadanos que "hayan prestado servicios a la patria" (artículo 150.15 C. Pol). Sin embargo, este tipo de leyes también pueden ser utilizadas para una exaltación de hechos, lugares o instituciones que merecen ser destacados públicamente, para promover valores que atañen a los principios de la Constitución. Una de las características de este tipo de leyes es que por su carácter singular, su alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis. En este tipo de leyes se pueden entremezclar aspectos relacionados con la asignación de partidas presupuestales para obras de interés social relacionadas con la

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

celebración, aniversario u honor y, en este caso, no debe considerarse como rentas de destinación específica porque no se trata de ingresos permanentes del presupuesto nacional.

Al respecto, debe decirse que, el Proyecto de Ley de referencia se acopla con suficiencia al artículo 70 de la Constitución Política de 1991, donde se establece que la cultura es fundamento de la nacionalidad, y que el Estado tiene el deber de promoverla y fomentarla. A su vez, se alinea con el artículo 71 superior que dispone la creación de incentivos para las manifestaciones artísticas.

En este contexto, la exaltación de la obra de García Márquez, premio Nobel de Literatura, no solo es legítima, sino que se integra en el mandato constitucional de protección del patrimonio cultural. Sin embargo, para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el articulado proyectado no define con claridad una estrategia que integre la perspectiva y gobernanza turística con el resto de las acciones contempladas.

De esta forma, el Proyecto de Ley 441 de 2025 cumple con los requisitos formales de constitucionalidad y atiende un propósito legítimo de reconocimiento y promoción cultural en torno al centenario de Gabriel García Márquez. No obstante, desde una perspectiva sectorial, se advierte que su alcance es predominantemente conmemorativo y simbólico, sin incorporar de manera suficiente instrumentos orientados a la generación de impactos concretos y sostenibles en el sector turismo.

En este sentido, desde este Despacho se considera que la expedición de una Ley de Honores en favor del padre del realismo mágico colombiano no resulta estrictamente necesaria y conveniente si no se acompaña de mecanismos efectivos de implementación, articulación institucional y desarrollo de producto turístico, apalancados en las políticas, programas e instrumentos ya existentes en el sector. El valor agregado del proyecto debería centrarse en su capacidad de traducir el reconocimiento cultural en dinámicas reales de desarrollo territorial, competitividad turística y encadenamientos productivos.

Adicionalmente, aunque el proyecto reconoce diversos territorios asociados al legado de Gabriel García Márquez, no establece mecanismos claros de integración turística regional, lo que limita la posibilidad de consolidar una oferta estructurada, articulada y competitiva a nivel nacional e internacional.

Por lo anterior, se sugiere fortalecer el proyecto incorporando un enfoque más orientado a la promoción turística efectiva, mediante la inclusión de lineamientos e instrumentos como los siguientes:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

- a. Definición clara del rol del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT): precisando competencias en la estructuración, financiación y ejecución de iniciativas, así como su articulación con entidades como Fontur y ProColombia.
- b. Desarrollo de producto turístico especializado: mediante la estructuración de rutas temáticas (por ejemplo, rutas literarias asociadas a Macondo/Gabo), que integren experiencias inmersivas basadas en el realismo mágico, acompañadas de señalización turística temática y narrativa territorial.
- c. Fortalecimiento de destinos turísticos: a través de la formalización de prestadores de servicios turísticos, esquemas de certificación de calidad y estrategias de integración regional que articulen territorios como el Magdalena, el Caribe y otros destinos vinculados al legado del autor.
- d. Dinamización de la agenda turística y cultural: mediante la institucionalización de eventos periódicos, tales como festivales literarios internacionales, circuitos culturales y actividades conmemorativas que incentiven la llegada de visitantes.
- e. Estrategia de promoción y posicionamiento: que contemple campañas nacionales e internacionales sostenidas, el desarrollo de una narrativa de marca sólida y la inclusión de estos destinos en el portafolio de promoción de ProColombia.
- f. Aprovechamiento productivo y comunitario: mediante iniciativas como la "Escuela de artes y oficios", orientadas a la creación de souvenirs turísticos, experiencias participativas y productos culturales alineados con la identidad literaria y los recursos locales.

En ese orden, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en la competencia asignada en cabeza de esta cartera por las Leyes 5 de 1992 y 300 de 1996, y los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006, nos permitimos elevar los siguientes comentarios específicos al Proyecto de Ley 441 de 2025 – Cámara.

II. OBSERVACIONES AL ARTÍCULADO

i. Sobre el artículo 4°. Comisión Preparatoria

El artículo 4 del Proyecto de Ley establece lo siguiente:

Artículo 4. *Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927–2027). Esta Comisión será la máxima instancia de articulación entre el Gobierno nacional, las entidades internacionales, nacionales, territoriales*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

y locales, públicas y privadas que puedan coadyuvar al buen éxito de las acciones previstas. La Comisión Preparatoria tendrá como principales funciones las de concertar, consultar, preparar, diseñar, gestionar, hacer seguimiento y estructurar los planes, programas, proyectos, actividades y eventos a realizar con motivo de esta conmemoración y, muy especialmente, definir el respectivo Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027).

La Comisión estará integrada por:

- a) Un/a delegado/a del Presidente de la República quien presidirá las sesiones.
- b) Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado/a. El Ministro presidirá las sesiones en ausencia del delegado/a del Presidente de la República y en ausencia de éste y del Ministro presidirá las sesiones el delegado del Ministro.
- c) Gobernador/a del departamento del Magdalena.
- d) Alcalde/sa del municipio de Aracataca.
- e) Un/a representante de las universidades oficiales con sede principal en el departamento del Magdalena.
- f) Un/a representante de las universidades privadas con sede principal en el departamento del Magdalena.
- g) Un/a representante de las organizaciones literarias del departamento del Magdalena, legalmente constituidas.
- h) Un Representante de los gremios económicos del departamento del Magdalena, legalmente constituidos.
- i) Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua.

Parágrafo 1º. La Comisión sesionará principalmente en la Alcaldía de Aracataca, Magdalena o donde lo determine.

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027) estará a cargo de la Alcaldía de Aracataca, Magdalena. Todos los archivos de la Comisión se llevarán en la Alcaldía de Aracataca, Magdalena y las comunicaciones oficiales se recibirán y despacharán desde su dirección física y virtual.

Parágrafo 3º. La Comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento. La Comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, o cuando se determine, de manera extraordinaria. Con el fin de darle agilidad a la gestión de la Comisión, la Secretaría Técnica convocará las sesiones de manera virtual, presencial o mixta, según la naturaleza de los temas. El quórum decisorio se logra con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. A sus sesiones podrá invitar a personalidades o representantes de instituciones públicas y privadas que considere pertinentes.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Parágrafo 4º. Los delegados del Gobierno nacional de que trata este artículo deben ser servidores públicos del mayor nivel. En el caso del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes debe ser un Viceministro. Dichos delegados deben ser designados mediante acto administrativo. No se aceptará como participante en una sesión de la Comisión a ningún servidor público que sea subdelegado por el respectivo delegado. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los servidores públicos y no asistir será causal de mala conducta. En el caso de los particulares, su inasistencia a dos sesiones sin ninguna justificación dará motivo para ser excluidos de la Comisión. En este caso se procederá de inmediato a su reemplazo por parte de los demás miembros de la Comisión sin necesidad de adelantar convocatoria.

Comentarios artículo 4

A través, del Artículo 4º Se crea una Comisión Preparatoria "(...) Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027). Esta Comisión será la máxima instancia de articulación entre el Gobierno nacional (...) ". Sin embargo, no se evidencia la participación directa del sector turismo, particularmente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su conformación (solo aparece en artículos posteriores), aspecto que genera desarticulación entre la planificación cultural y el desarrollo las acciones turísticas y de desarrollo productivo contempladas.

En ese orden, desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo consideramos que, debería asignarse un espacio para la participación del Viceministro de Turismo o su delegado en la Comisión Preparatoria, de tal forma que se pueda garantizar la coordinación de las acciones de desarrollo turístico propuestas con la estrategia general de conmemoración.

Por tanto, recomendamos la siguiente redacción:

Artículo 4. Confórmese la Comisión Preparatoria que garantizará la coordinación para la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027). Esta Comisión será la máxima instancia de articulación entre el Gobierno nacional, las entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas que puedan coadyuvar al buen éxito de las acciones previstas. La Comisión Preparatoria tendrá como principales funciones las de concertar, consultar, preparar, diseñar, gestionar, hacer seguimiento y estructurar los planes, programas, proyectos, actividades y eventos a realizar con motivo de esta conmemoración y, muy especialmente, definir el respectivo Plan

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027).

La Comisión estará integrada por:

- a) Un/a delegado/a del Presidente de la República quien presidirá las sesiones.
- b) Ministro/a de las Culturas, las Artes y los Saberes o su delegado/a. El Ministro presidirá las sesiones en ausencia del delegado/a del Presidente de la República y en ausencia de éste y del Ministro presidirá las sesiones el delegado del Ministro.
- c) Viceministro de Turismo o su delegado.
- d) Gobernador/a del departamento del Magdalena.
- e) Alcalde/sa del municipio de Aracataca.
- f) Un/a representante de las universidades oficiales con sede principal en el departamento del Magdalena.
- g) Un/a representante de las universidades privadas con sede principal en el departamento del Magdalena.
- h) Un/a representante de las organizaciones literarias del departamento del Magdalena, legalmente constituidas.
- i) Un Representante de los gremios económicos del departamento del Magdalena, legalmente constituidos.
- j) Presidente de la Academia Colombiana de la Lengua.

Parágrafo 1º. La Comisión sesionará principalmente en la Alcaldía de Aracataca, Magdalena o donde lo determine.

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica de la Comisión Preparatoria para la Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027) estará a cargo de la Alcaldía de Aracataca, Magdalena. Todos los archivos de la Comisión se llevarán en la Alcaldía de Aracataca, Magdalena y las comunicaciones oficiales se recibirán y despacharán desde su dirección física y virtual.

Parágrafo 3º. La Comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento. La Comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, o cuando se determine, de manera extraordinaria. Con el fin de darle agilidad a la gestión de la Comisión, la Secretaría Técnica convocará las sesiones de manera virtual, presencial o mixta, según la naturaleza de los temas. El quórum decisorio se logra con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. A sus sesiones podrá invitar a personalidades o representantes de instituciones públicas y privadas que considere pertinentes.

Parágrafo 4º. Los delegados del Gobierno nacional de que trata este artículo deben ser servidores públicos del mayor nivel. En el caso del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes debe ser un Viceministro. Dichos delegados deben ser designados mediante acto administrativo. No se aceptará como participante en una sesión de la Comisión a ningún servidor público que sea subdelegado por el respectivo delegado. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los servidores públicos y no asistir será causal de mala conducta. En el caso de los particulares, su inasistencia a dos sesiones sin ninguna justificación dará motivo para ser excluidos de la Comisión. En este caso se procederá de inmediato a su reemplazo por parte de los demás miembros de la Comisión sin necesidad de adelantar convocatoria.

ii. Sobre el artículo 5 del Proyecto de Ley:

El artículo 5 del Proyecto de Ley establece lo siguiente:

Artículo 5º. Programas y planes especiales.

La Comisión Preparatoria podrá tener en cuenta las siguientes iniciativas para la formulación del Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027):

a) Programa Conmemorativo el día 6 de marzo de 2027.

En la fecha de nacimiento del escritor Gabriel García Márquez se adelantará un programa a nivel nacional con la presencia de autoridades civiles, militares y académicas y con la asistencia de representantes de la familia del escritor. En el municipio de Aracataca Magdalena, así como en otros municipios y ciudades, que tuvieron influencia en su vida y en su obra como Zona Bananera y Ciénaga (departamento del Magdalena); Sucre (departamento de Sucre); Zipaquirá (departamento de Cundinamarca); Cartagena, Barranquilla y Bogotá; se adelantará un programa especial que permita mostrar a todo el país los valores culturales y ambientales de estas entidades territoriales y su influencia en el Nobel. En este programa conmemorativo se debe garantizar, especialmente, la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con el fin que puedan expresar su conocimiento y admiración por nuestro Nobel de Literatura.

b) Programa de Fomento de la vida y obra del escritor Gabriel García Márquez.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinará el diseño e implementación de este Programa de Fomento. Este comprende entre otras acciones las siguientes: la creación del sitio web oficial de la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027); la investigación, edición, reimpresión de

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

documentos escritos, elaboración de audiovisuales y difusión en medios de comunicación, redes sociales e instituciones educativas las acciones previstas en la presente ley y en el Plan de Acción de la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927–2027); así mismo, este programa incluye la edición y/o reimpresión de las obras del Nobel y de los escritos asociados a su vida y obra.

c) *Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural asociados al Nobel García Márquez.*

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinará el diseño e implementación de este Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural de la Nación localizados en Aracataca Magdalena, así como en otros municipios y ciudades, que tuvieron influencia en su vida y en su obra como Zona Bananera y Ciénaga (departamento del Magdalena); Sucre (departamento de Sucre); Zipaquirá (departamento de Cundinamarca); Cartagena, Barranquilla y Bogotá que estén directamente asociados a la vida y la obra del escritor Gabriel García Márquez.

d) *Plan Integral para la recuperación, ampliación, mantenimiento, sostenibilidad, mejoramiento de su labor y terminación de las obras inconclusas del municipio de Aracataca Magdalena.*

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, entre otras entidades del Gobierno nacional, la alcaldía de Aracataca y otras entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinarán el diseño e implementación de este Plan Integral, el cual tendrá en cuenta, entre otras acciones prioritarias mejorar la infraestructura escolar, cultural entre otros sectores esenciales para el bienestar de la población de Aracataca Magdalena.

Comentarios sobre el artículo 5

El artículo 5 del Proyecto de Ley No. 441 de 2025 Cámara establece una serie de programas y planes especiales orientados a la conmemoración del centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez, incorporando acciones de carácter cultural, patrimonial, territorial y de promoción institucional. Desde la perspectiva jurídica y competencial, se observa que la disposición persigue una finalidad constitucionalmente legítima, relacionada con la protección y promoción del patrimonio cultural de la Nación, en armonía con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, que imponen al Estado el deber de promover el acceso a la cultura, incentivar las manifestaciones artísticas y proteger el patrimonio cultural colombiano.

No obstante, se considera necesario realizar algunas precisiones en materia de técnica legislativa y delimitación competencial, particularmente en lo relativo a la participación

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FI4-009.V21

de entidades del orden nacional, entre ellas el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la medida en que varias de las acciones previstas pueden generar impactos indirectos en el turismo cultural, el desarrollo territorial y la promoción de destinos.

En relación con el literal a), que contempla la realización de programas conmemorativos en Aracataca y en otros municipios asociados a la vida y obra de Gabriel García Márquez, se identifica un componente de promoción cultural y territorial susceptible de fortalecer el turismo cultural y literario. Sin embargo, la redacción actual emplea expresiones amplias, como "mostrar a todo el país los valores culturales y ambientales", sin precisar mecanismos de articulación institucional, fuentes de financiación ni competencias específicas de las entidades involucradas.

En ese sentido, se recomienda que cualquier acción de desarrollo del sector turismo que se derive del Plan de Acción previsto en el Proyecto de Ley se formule bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, garantizando la participación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pero sin imponerle obligaciones que excedan las competencias asignadas por la Ley 300 de 1996 y los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006.

Adicionalmente, desde el enfoque de política pública, sería pertinente incorporar un lenguaje explícito orientado al desarrollo sostenible del turismo cultural, el fortalecimiento de la gobernanza territorial y la consolidación de destinos turísticos culturales, en concordancia con la Política de Turismo Cultural y la Política de Turismo Sostenible de Colombia.

En términos generales, el artículo 5 resulta compatible con los mandatos constitucionales de promoción y protección cultural. No obstante, requiere ajustes de técnica normativa dirigidos a precisar competencias institucionales, evitar asignaciones implícitas de funciones a entidades del orden nacional, fortalecer la articulación interinstitucional, incorporar criterios de sostenibilidad turística y patrimonial, y garantizar coherencia con la Ley General de Turismo, la Ley General de Cultura, así como con los principios de autonomía territorial y sostenibilidad fiscal.

Por lo anterior, se recomienda la siguiente redacción:

Artículo 5°. Programas y planes especiales.

La Comisión Preparatoria podrá tener en cuenta las siguientes iniciativas para la formulación del Plan de Acción del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027):

- a) *Programa Conmemorativo el día 6 de marzo de 2027.*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

En la fecha de nacimiento del escritor Gabriel García Márquez, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, coordinará el desarrollo de un programa a nivel nacional con la presencia de autoridades civiles, militares y académicas nacionales e internacionales y con la asistencia de representantes de la familia del escritor, en el municipio de Aracataca Magdalena, así como en otros municipios y ciudades que tuvieron influencia en su vida y en su obra como Zona Bananera y Ciénaga (departamento del Magdalena); Sucre (departamento de Sucre); Zipaquirá (departamento de Cundinamarca); Cartagena, Barranquilla y Bogotá; El programa especial, que contará con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y ProColombia, permitirá promocionar en todo el país y en el extranjero, los valores culturales, turísticos y ambientales de estas entidades territoriales y su influencia en el Nobel. En este programa conmemorativo se debe garantizar, especialmente, la participación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes con el fin que puedan expresar su conocimiento y admiración por nuestro Nobel de Literatura.

- b) Programa de Fomento de la vida y obra del escritor Gabriel García Márquez.
El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinará el diseño e implementación de este Programa de Fomento. Este comprende entre otras acciones las siguientes: la creación del sitio web oficial de la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027); la investigación, edición, reimpresión de documentos escritos, elaboración de audiovisuales y difusión en medios de comunicación, redes sociales e instituciones educativas las acciones previstas en la presente ley y en el Plan de Acción de la Conmemoración del Centenario del nacimiento del escritor Gabriel García Márquez (1927-2027); así mismo, este programa incluye la edición y/o reimpresión de las obras del Nobel y de los escritos asociados a su vida y obra.
- c) Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural asociados al Nobel García Márquez.
El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinará el diseño e implementación de este Plan para la declaratoria y/o recuperación de los Bienes de Interés Cultural de la Nación localizados en Aracataca Magdalena, así como en otros municipios y ciudades, que tuvieron influencia en su vida y en su obra como Zona Bananera y Ciénaga (departamento del Magdalena); Sucre (departamento de Sucre); Zipaquirá (departamento de Cundinamarca); Cartagena, Barranquilla y Bogotá que estén directamente asociados a la vida y la obra del escritor Gabriel García Márquez.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

- d) *Plan Integral para la recuperación, ampliación, mantenimiento, sostenibilidad, mejoramiento de su labor y terminación de las obras inconclusas del municipio de Aracataca Magdalena. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes junto con el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación, entre otras entidades del Gobierno nacional, la alcaldía de Aracataca y otras entidades internacionales, nacionales, territoriales y locales, públicas y privadas coordinarán el diseño e implementación de este Plan Integral, el cual tendrá en cuenta, entre otras acciones prioritarias mejorar la infraestructura escolar, cultural entre otros sectores esenciales para el bienestar de la población de Aracataca Magdalena.*

iii. Sobre el artículo 8 del Proyecto de Ley:

El artículo 8 del Proyecto de Ley establece lo siguiente:

Artículo 8°. Autorización.

Autorícese al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que, en asocio con las entidades locales, regionales, nacionales, internacionales, públicas y privadas, adelante la gestión de las siguientes iniciativas:

- a) *Ante la Unesco para Inscribir la Casa donde nació el Nobel en la Lista de Patrimonio Mundial.*
- b) *Celebración de Convenios "Ciudades Hermanas" entre Aracataca y otras ciudades y poblaciones del mundo que fueron significativas en la vida y la gesta del Nobel. Un objetivo de estos convenios es promover el intercambio cultural, comercial y turístico.*
- c) *Celebrar en la Casa Museo de García Márquez en Aracataca el Congreso Mundial "Vigencia de la obra del Nobel García Márquez" con la edición de las respectivas memorias y su distribución virtual a museos, academias, universidades, colegios y entidades culturales en general.*

Comentarios sobre el artículo 8:

El artículo 8 del proyecto de ley autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para adelantar, en conjunto con diversas entidades públicas y privadas, iniciativas orientadas al reconocimiento y posicionamiento nacional e internacional de la obra y el legado de Gabriel García Márquez.

Desde la perspectiva del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se considera que, en línea con el análisis previo, la disposición incorpora elementos que pueden contribuir

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

al fortalecimiento del turismo cultural, patrimonial y literario del país, particularmente a través de estrategias de posicionamiento territorial y cooperación internacional asociadas a la figura del Nobel colombiano. En tal sentido, se estima pertinente formular las siguientes observaciones:

1. Necesidad de delimitación competencial

Si bien el artículo no asigna expresamente obligaciones al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, varias de las iniciativas previstas tienen incidencia directa en la promoción turística y en el desarrollo de destinos culturales, en especial lo dispuesto en el literal b), relativo a los convenios de "Ciudades Hermanas" y al intercambio cultural, comercial y turístico en el ámbito nacional e internacional.

En consecuencia, se recomienda que cualquier acción de desarrollo del sector turismo previsto en el proyecto de ley se formule bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, garantizando la participación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, pero sin imponerle obligaciones que excedan las competencias asignadas por la Ley 300 de 1996 y los Decretos 210 de 2003 y 2785 de 2006.

2. Literal a) – Declaratoria ante la UNESCO

El literal a), relacionado con la gestión para la inscripción de la casa natal de Gabriel García Márquez en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, constituye una iniciativa alineada con la protección del patrimonio cultural y el fortalecimiento del turismo patrimonial. No obstante, se recomienda que incorporar criterios de sostenibilidad turística y de gestión integral de destinos, que garanticen la protección del bien tras su declaratoria, en la medida en que este tipo de declaratorias puede generar incrementos significativos en la afluencia de visitantes y presiones sobre los bienes patrimoniales y la infraestructura local.

3. Literal b) – Convenios de "Ciudades Hermanas"

El literal b) incorpora un componente explícito de intercambio cultural, comercial y turístico. Al respecto, se considera viable la promoción de mecanismos de cooperación internacional orientados al fortalecimiento del turismo cultural; sin embargo, se recomienda precisar que estos convenios deberán respetar la autonomía territorial, sujetarse a los instrumentos de planeación local y regional y articularse con las políticas nacionales en materia de turismo, cultura y desarrollo territorial.

4. Literal c) – Congreso Mundial

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

En relación con el literal c), la realización del Congreso Mundial "Vigencia de la obra del Nobel Gabriel García Márquez" puede contribuir al posicionamiento internacional de Aracataca como destino de turismo cultural y académico. Para tal efecto, se recomienda precisar los mecanismos de coordinación institucional, así como las condiciones de financiación y sostenibilidad del evento.

5. Consideraciones transversales

Finalmente, se considera jurídicamente recomendable incorporar una cláusula transversal que establezca que las acciones previstas en el artículo deberán desarrollarse conforme al marco fiscal de mediano plazo, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y con pleno respeto de las competencias de las entidades del orden nacional y territorial.

En términos generales, el artículo 8 contiene disposiciones que pueden generar impactos positivos en el turismo cultural, patrimonial y literario del país. No obstante, desde la perspectiva del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se estima necesario delimitar con mayor precisión las competencias institucionales, fortalecer el enfoque de sostenibilidad turística y garantizar la articulación con las políticas nacionales de turismo, patrimonio y desarrollo territorial sostenible.

Por lo anterior, se recomienda la siguiente redacción:

Artículo 8°. Autorización.

Autorícese al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que, en asocio con las entidades locales, regionales, nacionales, internacionales, públicas y privadas, adelante la gestión de las siguientes iniciativas:

- a) Ante la Unesco para Inscribir la Casa donde nació el Nobel en la Lista de Patrimonio Mundial.*
- b) Con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y ProColombia, la celebración de Convenios "Ciudades Hermanas" entre Aracataca y otras ciudades y poblaciones del mundo que fueron significativas en la vida y la gesta del Nobel. Un objetivo de estos convenios es promover el intercambio y la promoción cultural, comercial y turística.*
- c) Celebrar en la Casa Museo de García Márquez en Aracataca el Congreso Mundial "Vigencia de la obra del Nobel García Márquez" con la edición de las respectivas memorias y su distribución virtual a museos, academias, universidades, colegios y entidades culturales en general.*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Parágrafo. Las acciones derivadas del presente artículo deberán ejecutarse conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo, en articulación con los instrumentos de planeación nacional y territorial aplicables, y sin perjuicio de la autonomía y competencias de las entidades territoriales.

iv. Sobre el artículo 10 del Proyecto de Ley:

El artículo 10 del Proyecto de Ley establece lo siguiente:

Artículo 10. Autorización.

Autorícese al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que adelante la gestión ante las entidades competentes, nacionales e internacionales, con el fin de:

- a) Diseñar e implementar en Aracataca y demás municipios del Magdalena asociados a su vida y su obra, un programa de formación permanente de guías bilingües especializados en la vida y la obra del Nobel García Márquez.*
- b) Diseñar e implementar en Aracataca la "Escuela de artes y oficios García Márquez" orientada a formar artesanos expertos en el aprovechamiento de materiales de la región como el banano, palma, pesca, entre otros.*

Comentarios sobre el artículo 10

El artículo 10 dispone: "Autorícese al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que adelante la gestión ante las entidades (...)". Al respecto, es importante señalar que el componente de formación de guías bilingües ya se encuentra incorporado en la política pública del Viceministerio de Turismo, como asesorías técnicas en favor del sector, y bajo un enfoque más amplio de desarrollo del capital humano para el turismo, que incluye formación en turismo experiencial, narrativo, economía creativa y turismo cultural. En este sentido, la formulación propuesta en la norma resulta restrictiva frente al alcance actual de la política sectorial.

Adicionalmente, el literal b) asigna al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la función de "diseñar e implementar" la "Escuela de Artes y Oficios García Márquez". Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el Decreto 210 de 2003, dicho Ministerio tiene funciones de formulación, adopción y coordinación de políticas públicas en materia de turismo, mas no de ejecución directa de procesos educativos o académicos.

La creación e implementación de escuelas de formación en artes y oficios implica actividades como la estructuración curricular, la formación académica y la certificación

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

de competencias, las cuales corresponden a entidades especializadas del sector educativo y de formación para el trabajo, tales como el Servicio Nacional de Aprendizaje, las instituciones de educación en sus distintos niveles y el Ministerio de Educación Nacional, en los términos del Decreto 1075 de 2015. Asimismo, el fortalecimiento del sector artesanal es liderado por Artesanías de Colombia y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En consecuencia, asignar estas funciones al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desborda sus competencias y desconoce el principio de especialidad administrativa. Su rol debe centrarse en la articulación interinstitucional, la promoción y el fortalecimiento del vínculo entre turismo y artesanía, y no en la prestación directa de servicios de formación académica.

Por lo anterior, se recomienda la siguiente redacción:

Artículo 10. Articulación para el fortalecimiento del capital humano turístico y de las capacidades productivas locales.

Autorícese al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para que, con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y en el marco de sus competencias, asistan al municipio de Aracataca y al departamento de Magdalena, en la articulación y coordinación con las entidades competentes del orden nacional, territorial e internacional, públicas y privadas, para la gestión de las siguientes iniciativas:

- a) Apoyar el desarrollo de programas de formación y cualificación del capital humano turístico en Aracataca y en los demás municipios del departamento del Magdalena vinculados a la vida y obra de Gabriel García Márquez, incluyendo el fortalecimiento de competencias en bilingüismo, turismo cultural, narrativo y experiencial.
- b) Promover, en coordinación con las entidades competentes en materia de educación, formación para el trabajo y desarrollo artesanal, la creación y/o fortalecimiento de iniciativas de formación en artes y oficios en el municipio de Aracataca, orientadas al aprovechamiento sostenible de los materiales y saberes locales.

Parágrafo. Las acciones derivadas del presente artículo deberán ejecutarse conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo, en articulación con los instrumentos de planeación nacional y territorial aplicables, y sin perjuicio de la autonomía y competencias de las entidades territoriales.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

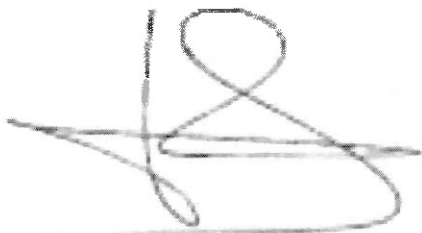
GD-FM-009.V21

Desde esta Cartera, esperamos que estos comentarios sean tenidos en consideración con referencia al texto para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes y estemos atentos, en caso de que se requiera precisar información adicional al respecto.

Sin otro particular, desde el Viceministerio de Turismo agradecemos de antemano la atención prestada de su parte, estando atentos a cualquier requerimiento o duda al respecto.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE (VT)
VICEMINISTRO DE TURISMO (E)
DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE TURISMO
16

Elaboró: JULIAN MONCADA ESPAÑOL - CONT
Revisó: CANDELARIA VANESSA ROMERO PEREZ
Aprobó: JUAN SEBASTIAN SANCHEZ DEDERLE (VT)

Proyectó: Shirley Carolina Escobar Aguilera
Revisó: Candelaria Romero/Angie Sánchez/Julián Moncada
Aprobó: Juan Sebastián Galvis Rodríguez

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A - 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21